### SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	. 260 r
Por medio año	. 130
Por tres meses	
Por un mac	99



### PRECIOS DE SUSCRICION.

	En las provincias.	
Por u	и айог	3
	nedio año	18
Por t	res meses	:
	En Canarias y Baleures.	
Por u	n año	3(
Por n	nedio año	2(
Por ti	res meses	10
	En Indias.	
Por u	in andies	41
Por 1	nedio ano.	22
		4 1

# GACETA DE MADRID.

# PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Presidencia del Consejo de Ministros. Excmo. señor: La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia siguen disfrutando de completa salud. Las columnas móviles destinadas en persecucion de las partidas de mozos dispersos, que aun recorren algunos puntos del principado, van dando los resultados mas satisfactorios de su incansable actividad.

El brigadier D. Ramon Boyguez, gese de una de aquellas, dice hoy desde Igualada que á las siete de la tarde de ante ayer 12 alcanzaron á los rebeldes las columnas del coronel D. Salvador Damato y del gobernador de Cervera en el sitio llamado las Virlotas, á poco mas de dos horas de Torá, batiéndolos y dispersándolos completamente; dejando bastantes muertos y heridos en el campo, 100 fusiles y 32 prisioneros, entre los cuales uno que se titula capitan, huyendo los demas á ejemplo de su cobarde gese el ex-oficial Aguirre, que lo verisicó en direccion a Francia á los primeros tiros con el dinero que habia extraido en Igualada y otros pueblos.

A las dos de la madrugada de ayer fue alcanzado otro grupo cerca de Biosca, dejando varios prisioneros y presentándose otros en Cervera.

El mismo brigadier Boyguez dice tambien se le presentan muchos, y que tiene en su poder porcion de armas, ademas de las que los alcaldes de los pueblos le entregan.

El capitan general me participa hoy desde Molins de Rey que en el Vendrell pen traron unos 100 hombres, á quienes ahuyentó la aproximacion de las tropas. Que otro grupo, perseguido por la fuerza del comandante Senespleda desde las inmediaciones de Villafranca, se dirigió hácia Solsona, y despues de haberse encontrado con la columna del coronel Quesada, fue atacado por un batallon de Córdoba y disperso en todas direcciones; y que así acosados y llenos de fatiga van abandonando las filas rebeldes los mozos extraviados que las formaban.

Segun partes del comandante general de Tarragona hubo conatos de sedicion en aquella plaza y en Reus la noche de 12 al 13; pero en ambos puntos fue sofocado el movimiento instantáneamen e, merced á la energia de las autoridades, no sin dejar muerto en Tarragona uno de los sublevados y herido otro en Reus, capturando á varios, que fueron presos, entre elios et teniente coronel de caballería D. Pedro Caro.

Todos estos pormenores, asi como las noticias contestes que de diversos puntos de la Península y del extrangero llegan à conocimiento del Gobierno de S. M., revelan palmariamente la existencia de vastos planes en combinacion con los agitadores de otras provincias, y que quizá ha hecho abortar la prematura rebelion de Cataluña, precipitada sin duda por la idea de aprovechar la favorable coyuntura que para arrastrar á los mozos de los pueblos orrecia á los conspiradores el sorteo de la quinta. Sus impotentes esfuerzos se han estrellado en la leattad y denuedo de estas brillantes tropas, en la actividad y encrgia del capitan general del principado, y en la firmeza del Gobierno, resuelto á no transigir con facciosos de ninguna especie, á escarmentar severamente a los perturbaciores, y á sostener a toda costa el órden público. Cataluña ha visto deshecha en una semana la conspiracion, cuyos deplorables resultados iloran los incautos que se dejaron

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 14 de Julio de 1845.—Ramon Maria Nar-vaez.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

# Seccion de Gobierno.-Negociado núm. 2.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona. Excmo. Sr.: Segun los partes que se han recibido en este gobierno político se han concluido las operaciones de la quinta en

los partidos de Vich, Manresa, Berga, Mataró y Arciis sin la menor novedad. En los demas de la provincia, donde se habia alterado el órden, continúan presentándose los mozos y tranquilizándose el pais.

La capital tambien continúa tranquila, y en punto á operaciones militares el Gobierno tendrá de ellas conocimiento por la autoridad que corresponde.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 14 de Julio de 1845.—Exemo. Sr.—José María Gispert.—Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Gobierno superior político de Lérida. Seccion de Gobierno. Exemo. Sr.: Trescientos ó cuatrocientos sublevados que, errantes, diseminados del todo y con muy pocas armas, se dirigian hácia Solsona, pernoctaron la noche del dia 12 en San Pedro de Padullés, pueblo de muy pocas casas diseminadas, por lo cual ocupó tres muy distantes una de otra la faccion. El goberna. or militar de Cervera salió desde Biosca á dicho punto con una columnita regular, compuesta de dos compañías de Isabel II, alguna fuerza de Soria, 24 caballos de Lusitania, proce lentes del destacamento de Igualada, y 30 hombres de mozos de escuadra, guardias civiles y carabineros, quien, en combinacion con el gobernador de Biosca y su fuerza, y el de Solsona D. Genaro Fernandez Cid, consiguió la dispersion total, cogiéndoles 33 prisioneros.

De varios partes recibidos y noticias adquiridas resulta que muchos de los dispersos regresaban á Igualada con el fin de implorar indulto; y que otros iban fugitivos por Serraseca, cerca del Pirinco de Francia. Los que se hayan guarechio en algun pueblo de la montaña, ó bien se presentarán á las justicias, ó serán capturados, porque ademas de la persecución que sufren, tienen contra sí el buen sentido en que se han conservado todos en esta provincia; asegurando á V. E. que ni el comandante general ni yo tenemos nóticia de que ni un solo hombre de ella haya tomado parte aumentando la fuerza de los revoltosos.

El oficial de la guardia civil D. Manuel Bellido con cinco hombres acompañó la columna del gobernador de Cervera, quien hace de todos ellos un singular elogio por su distinguido comportamiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lérida 15 de Julio de 1845.—Exemo. Sr.—José Matías Belmar. — Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Segun comunicacion del gefe político de Gerona, fecha 13 del actual, continuaba aquella provincia en la mayor tranquilidad, habiendose verificado algunas prisiones en la capital y en algunos pueblos de la misma provincia.

El gese político de Tarragona con secha 14 del actual dice que se habia intentado promover en Reus algun desórden con motivo de lo acaecido en la provincia de Barcelona; que se habian enviado dos compañías de suerza del ejercito para asegurar en aquel punto la tranquilidad; que en aquella misma capital algunos díscolos, aprovechando la salida de las tropas, habian intentado alterar el órden, formando grupos sediciosos, los cuales sueron inmediatamente disueltos por los agentes de proteccion y seguridad 5 por la guardia civil; que se habian preso á varios de los revoltosos, y que con estas medidas habia quedado completamente restablecido el sosiego público,

# MINISTERIO DE HACIENDA.

# REAL DECRETO.

En consideracion á los motivos que ha tenido el Ministro de Hacienda para proveer, en uso de la autorizacion concedida por mi Real decreto de 24 de Mayo último, las plazas de subdirectores de las direcciones de Rentas y subcontadores de la contaduría general del reino, he venido en confirmar esta medida, nombrando en su consecuencia subdirectores de la direccion general de contribuciones directas á D. Manuel Lopez Hacelo, oficial que ha sido del ministerio de Hacienda, y al que lo es en la actualidad D. Cayetano Cortés; de la de contribuciones indirectas á D. Eusebio Rodulfo y D. Ramon Pardo, oficiales tambien del mismo ministerio; de la de Rentas es-

tancadas á D. Francisco Maureta, director de la fábrica de cigarros de Sevilla, y D. Francisco Ibargoitia, actual oficial primero de la misma direccion; de la de Aduanas á D. Agustin Lallave, intendente cesante, D. Paulino Mutiozabal, oficial primero de la propia direccion, y D. Manuel Barzanallana, oficial de dicho ministerio; y de la del tesoro público á D. Manuel de Larrain, cesante de igual destino en la direccion de Loterías, y D. Pablo Cifuentes, actual secretario de la del tesoro. Igualmente vengo en nombrar subcontadores á D. Francisco Sanchez Roas y D. José Ciudad de la Hoz, que en la actualidad desempeñan las plazas de segundos gefes de la misma contaduría general, D. Rafael Ruiz Ordoñez, tenedor de libros en la direccion general de Loterías, y D. Antonio Adriaensens, intendente cesante.

Dado en Barcelona á 11 de Julio de 1845.≅Rubricado de la Real mano. ≅El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### Circular.

Con esta fecha dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al regente de la audiencia de la Coruña lo siguiente: Enterada S. M. de una exposicion de D. Miguel Alvarez Mir, abogado 3º de esa audiencia, en que manifiesta haber sido nombrado fiscal del juzgado de Guerra de ese distrito, y que espera la resolucion del Gobierno para aceptar este cargo, aunque sin sueldo; y en vista de lo expuesto por V. S. en su comunicación de 6 del actual, se ha servido S. M. declarar incompatible el ejercicio de la abogacía fiscal con el de la expresada fiscalía de Guerra; y al mismo tiempo se ha dignado mandar haga V. S. entender á dicho funcionario que siempre que tenga que representar al Gobierno de S. M. lo haga por el conducto competente, que es el de V. S., como su inmediato gefe, y a quien debe estar en un todo subordinado. De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Mi-

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1845.—El subsecretario, Manuel Ortiz de Zuñiga.—Sr. regente de la audiencia de.....

Comision de códigos. Exemo. Sr. En sesion de ayer di cuenta á la comision de la Real órden de 10 de este mes, por la cual se me previene que manifieste si, atendiendo al estado de los trabajos de esta comision, será posible que esté concluido definitivamente el código penal en todo el mes de Setiembre próximo, á fia de que el Gobierno pueda presentarlo con oportunidad á las Córtes en la inmediata legislatura, como asi bien para que época podrán estar acabados la ley organica de tribunales y el código de procedimientos criminales.

Descosa la comision de corresponder à los descos de S. M. y de V. E., acordó que las conferencias generales, suspensas temporalmente por los motivos que tuve el honor de exponer à V. E. en mi anterior comunicacion, principien de nuevo sin falta el dia 1º de Setiembre próximo, para citya época la ofrecido el vocal D. José María Clarós concluir la redaccion del libro de las faltas, y es de esperar que D. José Castro tenga preparada la revision de los tres libros ya aprobados; ocupándose desde entonces la comision en la discusion de aquel libro y en la revision de todos, teniendo, si fuese necesario, sesiones diarias con el objeto de terminar la obra para la época que V. E. designa, sin omitir para ello nada de lo que esté de su parte.

Conclui lo que sea del todo el código penal la contision se ocupará tambien sin intermision y con el mismo celo de discutir la ley orgánica de tribunales y el código de procedimientos criminales, pudiendo asegurar á V. E., para que si lo tiene á bien se digne ponerlo en conocimiento de S. M., que la comission no perdonará medio de satisfacer en esta parte los justos deseos de S. M. y los de su Gobierno, aunque, como V. E., conoce, tratándose de materias sujetas á discusion, no le sea posible determinar fijamente desde ahora la época en que podrán estar concluitas estas tareas.

Lo que por acuerdo de la comision pongo en conocimiento de V. E. en contestacion á la mencionada Real órden de 10 del

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1945.—Juan Brabo Murillo.—Exemo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

Estado que manifiesta las aprehensiones verificadas por los buques de esta division en el mes de Abril, Mayo y Junio del presente año.

MES DE ABRIL.

Número de sprehensiones.	Gefes aprehensores.	Buques idem.	Fechas,	Embarcaciones aprebendi- das.	Efectos aprehendidos.	Tabaco.	Fanegas de sal.	Reos.	Aprecio de los géneros.	Idem de los tabacos y sal.	Idem de los buques aprehen didos.	TOTAL. Reales. Mrs.
52 53 54 55 56 57 58	Bartolomé Pacheco. Francisco Cuadrado. José Bayona. Francisco Bonet. Francisco Cuadrado Juan Guadalupe. Bartolomé Pacheco. Alejandro Barceló. José Bueno. Francisco Cuadrado. Domingo Rusca.	Falucho Fandango Id. Pastora Barquilla Petra Id. Isabel II Id. Triton Id. Micaela Id. Presidiaria Id. Petra	2 2 7 8 12 13 14 16 16	1 Bote	10 id. de id. y géneros	1453 1271 795 2294 850 458 3802 854 2576 1105			56 16 139 11  864 2105 26 20 387 22 1613 25	716 2542 228717 111717 4412 2056 57925 512717 1492 451517 3515 48017	80 200 160  485 430 180 390 170 150 160 200	85216 288111 244717 111717 5761 459126 77925 58155 327525 466517 5475 322223
60 61 62 63 64 65 66	El alfèrez de navío Don Victoriano Sanchez Alejandro Barceló José Bueno Antonio Serafin Alejandro Barceló José Bayona Bartolomé Pacheco Juan Guadalupe D. Manuel Bastarreche	Falucho Pez Barquilla Presidiaria Id. Atrevida Id. Micaela Falucho Fandango Barquilla Triton Id. Isabel II		1 Bote 1 Falucho 1 Bote 1 Barquilla 1 Góndolo 1 Bote	43 cajas azufre, su peso neto 9341 libras 4 bultos de tabaco y 2 de sal 49 id. de tabaco Varios géneros 2 bultos de tabaco 2 id. de id. y 9 sacos de sal 12 id. de id 13 id. de id 3 id. de id 59 id. de id Totales	2605 1719 401 7930	1± 7 8½	7		575 8 590517  26517 477 395617 2249 651 1601417 5873516	2300 120 2937  200 550 160 100 2491 11177	697017 6958 884217 26716 26517 677 430617 2409 751 1850917

(Se continuará.)

# PARTE NO OFICIAL.

# Noticias extranceras.

### GRAN BRETAÑA.

Londres 9 de Julio.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99 1/4. España: Deuda activa, 27 3/8. Pasiva, 7 3/8. Tres por 100, 38 3/8.

Las rentas del año que concluyó en 5 de Julio de este año exceden á las del anterior en 847,000 libras esterlinas. (Globe.)

Hemos recibido cartas de Mogador que alcanzan al 25 de

El Emperador de Marruecos ha publicado varios decretos relativos á los derechos de importacion. El último de dichos decretos reduce los derechos sobre las especias, drogas de la India y otros artículos de menos valor, á un 15 por 100 ad valorem.

El derecho sobre los azúcares ha quedado reducido de 5 á 4 dollars por quintal, y todavía se aguarda mayor reduccion. En lo sucesivo, en vez de conceder á los comerciantes un plazo para el pago de los derechos, se exigirán estos á la salida de los géneros del depósito de las aduanas.

Las cartas de Mogador confirman los pormenores dados por los periódicos franceses relativamente á la demarcación definitiva de los limites de la Argelia y de Marruecos. (Standard.)

El baron Ch. de Marshall, empleado en el servicio del gran duque hereditario de Baden, llegó el sábado á Lóndres con el encargo de preparar el alojamiento de S. A. R.

Se esperaba hace algunas semanas al Príncipe en esta; pero lo ha impedido el haber caido enfermo en Amberes. A su llegada á Douvres partió inmediatamente á Hastings para acabar de restablecerse en aquel punto, y de alli se ha dirigido por el condado de Sussex hasta Portsmouth.

S. A. R. permanecerá tres semanas en Lóndres, y visitará todos los monumentos nacionales. (Id.)

# FRANCIA.

Paris 10 de Julio.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121. Tres id., 83-20. Acciones del Banco, 3210. España: Deuda activa, 37 3/8. Tres por 100, 33 1/4.

Un ensayo mas de reforma en Constantinopla.

Se va á crear un ministerio especial de instruccion pública, al cual estarán subordinados todos los demas. Una comision permanente examinará á los profesores, así como las traducciones de las obras escritas en idioma extrangero, y redactará los libros destinados á la enseñanza del pueblo. Establecerá tambien una biblioteca central. Estas son las intenciones que hay, pero, aunque muy útiles, ya se sabe cómo acostumbra el Sultan á ejecutar los proyectos que concibe. (Presse.)

Nuestro corresponsal nos da muy curiosos detalles sobre la llegada y la permanencia del duque de Aumale en Tunez. Hé aqui su carta:

Tunez 26 de Junio de 1845.—El Príncipe llegó el 20 de Junio por la mañana. El Sab-Tab, Sab-Sibou y otros le aguardaban en la goleta con 12 carruajes y dos escuadrones de caballería. Despues de su desembarque pesó á visitar todas las fortificaciones de la goleta, y en seguida asistió á un almuerzo en las habitaciones de S. A., presidido por el Sab-Tab, con su estado mayor y todos los oficiales del consulado.

El 22, domingo, fue á oir misa á San Luis, en Cartago, acompañado de toda su comitiva, de sus oficiales del consulado, de los comandantes de todos los buques franceses y de todos los instructores franceses y de Sab-Tab del Kaynadar, y despues de la misa aceptó un almuerzo ofrecido por Mr. de Lagau, á cu-yo banquete asistieron cerca de 50 personas.

El 23 salimos todos para la Mohamadie, donde se habia preparado al Príncipe otro magnífico almuerzo. El Bey ocupaba el sitio preferente, teniendo á su derecha al hijo del Rey, á su izquierda al Consejo y á su frente á Sidi-Hamida: despues venian los grandes dignatarios de la Regencia y los franceses, que llevaban sable y espada por ser de la escolta del Príncipe.

Todo esto ofrecia un maravilloso golpe de vista. Achmet-bey manifestaba su júbilo y una amabilidad sin igual, y no encontraba expresiones bastante lisonjeras para indicar toda la felicidad que experimentaba en semejante fiesta. En fin, aunque cosa inusitada por parte de un musulman, el mismo brindó á la salud del Rey y de Monseñor. Se me olvidaba decir que antes del almuerzo, el Bey y su ilustre huesped, agarrados cariñosamente del brazo, han pasado revista al regimiento rojo, se han hecho ejecutar el manejo de armas. Despues el cónsul determinó, con acuerdo del padre Ben-tyer, una distribucion de nichaus en favor de las personas de la comitiva del Príncipe y de Mr. de Lassau, comandante superior del Gomer.

El 24 vino el Bey a visitar a Monseñor; y despues de mediar entre ambos las mas afectuosas y cordiales palabras, colocó sobre el pecho del Príncipe el gran nichan del beylato. El Príncipe a su vez le suplicó que aceptase un precioso sello esmaltado que a la sazon llevaba. Por la tarde pasó Monseñor a comer al consulado.

El dia siguiente, señalado para su partida, ha recibido un magnifico sable guarnecido de diamantes, y cuyo valor asciende á 30,000 piastras. Mr. de Lagau ha recibido del mismo una caja de tabaco, valuada en 10,000 piastras, y ademas un libro de memorias del Príncipe.

En suma, el Bey se ha portado admirablemente, y jamas ningun Príncipe ha recibido una acogida semejante á la que el ha hecho al duque de Montpensier. El mismo Príncipe esta admirado.

Mad. Bugeaud y su prima, el general de Bar y su esposa, el coronel Eymard y algunos oficiales han llegado á Argel con con el objeto de pasar algunos dias en Tunez. (Presse.)

# noticias nacionales.

Tarragona 14 de Julio.

Gobierno político de esta provincia.—Seccion de Gobierno.—
Circular núm. 231.—Unos 100 mozos de los que huian la persecucion de las tropas de la provincia de Barcelona entraror en el Vendrell la tarde del 12 del actual; pero no habiendo encontrado simpatías en los de aquella villa, y sí mucha firmeza y decision en las autoridades para manterer el órden, salieron despavoridos de la poblacion, dirigiéndose unos hácia Villanueva y Geltrú, y otros hácia Bisbal del Panadés y Rodoñá.

Noticiosas las autoridades de Valls de la direccion que habia tomado este grupo, cuyo número se exageraba, estaban anoche con el mayor cuidado para evitar una sorpresa en la cárcel, donde se custodiaban reos de delitos comunes de consideracion, que contaban para fugarse con las simpatias de los compañeros, cuya complicidad en sus crimenes no se habia descubierto todavía, y estaban por consiguiente en libertad. Pero sin haberse acercado los mozos de Barcelona tuvo lugar en la noche de ayer el ataque que se temia contra la cárcel, el cual fue resistido con he-

róico valor por el juez de primera instancia, el comisario y celadores de proteccion y seguridad pública, el comandante militar, el alcalde y concejales, seis mozos de la escuadra, única fuerza que alli habia, los alguaciles, serenos y demas empleados municipales, y al amanecer de hoy han desaparecido los amotinados sin lograr su objeto.

Las noticias que se habian recibido en los dias anteriores, y se continuaban recibiendo ayer, justificaban la ansiedad y los temores en que estaba el numeroso vecindario de Reus de que la tranquilidad pública se alterase alli por los mozos sujetos á la quinta; y aunque tuviese efecto cierta combinacion que habia para saquear la ciudad, con cuyas esperanzas desaparecieron de Cornudella y otros pueblos del priorato los proletarios mas notables por la relajacion de sus costumbres, segun parte dado por las celosas autoridades de aquella comarca.

En consecuencia, tanto para mantener el sostego, como para evitar el saqueo de Reus, que será inevitable si alli no se conserva el órden, se destacaron fuerzas considerables de la guarnicion de esta plaza, las cuales obraron en los alrededores de la ciudad en combinacion con las que estan acantonadas en lo interior, donde el comandante militar habia dado las disposiciones mas enérgicas: debiéndose á todo esto el que quedasen por ayer desvanecidos los planes de los malvados, continuándose en el de hoy las operaciones de la quinta sin la menor novedad, á pesar de la concurrencia inmensa de forasteros que hay en el mercado.

Como los alborotadores de oficio aprovechan siempre todas las ocasiones para subvertir el órden, creyendo ayer que, disminuida la guarnicion de esta plaza por haber salido alguna fuerza, no habia la suficiente para resistir sus tentativas, hicieron una, que principió entre nueve y diez de la noche, frente la puerta del teatro, donde estaban las autoridades; pero tan ridículo, aunque criminal motin, fue reprimido inmediatamente por los empleados de proteccion y seguridad pública, guardias civiles y tropas del ejército que acudieron con la celeridad del rayo, y echaron á los amotinados sucesivamente de la Rambla, plaza de la Fuente y escalera de la catedral, desde cuyos puntos tiraban muchas y gruesas piedras sobre dichos empleados y fuerza pública.

Todas las autoridades, las tropas de la guarnicion, los empleados públicos y los vecinos honrados rivalizaron en celo y energía, y á las doce de la noche la ciudad estaba tranquila y embarcados en los guarda-costas los que fueron aprehendidos e i las calles por los vehementes indicios que contra ellos halia, sin ocurrir mas desgracia que la de uno de los revoltosos, que fue muerto en la calle Mayor, y otro que, herido en la plaza de la Fuente, confesó su crímen y está á disposicion del fiscal militar que forma la causa.

Con motivo de las ocurrencias de Valls y de la direccion tomada por los sediciosos de la provincia de Barcelona, que han
estado esta noche en Rodoñá, el Exemo. Sr. comandante general dirigirá hácia el primer punto una de las fuertes columnas,
que, operando en dicha provincia, se hallan á las órdenes de S. E.;
al mismo tiempo que ha enviado desde esta capital otra que ha
llegado ya á aquella villa; de suerte que el órden está completamente restablecido en todos los puntos donde ha sido alterado
ó amenazado, y numerosas tropas se mueven por todas partes
para auxiliar á los habitantes pacíficos, que tan acreedores son
á la proteccion del Gobierno, y á las autoridades municipales
que necesiten de apoyo.

A la satisfaccion que me cabe en publicar estas noticias se añade la que he tenido al saber que los mozos de la provincia de Barcelona, que en grupos ó motin se han dirigido á esta, tienen serios temores de que en ella sean perseguidos como prótugos, respecto á que se hallan ó creen hallarse en el caso del artículo 98 de la ley de reemplazos. Sobre esto se me han hecho algunas consultas, á las que he contestado afirmativamente, pues es indudable que son prófugos de hecho los que no se han presentado personalmente en los dias señalados para el llamamiento de los mozos y su declaracion de soldados, sin que puedan acreditar justa caúsa para dicha falta, la cual por lo contrario han agravado mas y mas con la fuga y la sedicion. En este concepto, cualquiera que sea la provincia á que corresponda el prófugo, si es aprehendido en esta, el que lo entregue quedara libre de la quinta: y si un pueblo tiene la fortuna de aprehender un número igual de prófugos al de los quintos que se le seña-

len, todos los mozos estarán libres del servicio con arreglo, á l. 1 ley. Segun noticias que tengo los mozos de los pueblos que recorren los prófugos de Barcelona se estan preparando para perseguirlos; y por consiguiente encargo muy particularmente á los alcaldes que presten en este caso los auxilios mas eficaces, y que tan luego como aprehendan ó se les entregue por los mozos cualquiera de los prótugos, lo pongan con seguridad á mi disposicion para reclamar el abono que corresponda, con lo cual los males que nos ha acarreado, la sedicion en la referida provincia se compensarán al menos con disminuir la carga de la quinta que sobre esta gravite.

Las autoridades locales de todos los pueblos de esta conocerán por la presente circular cuál es exacta y verdaderamente el estado de tranquilidad en que la misma se encuentra; y mientras por una parte, cumpliendo con las prevenciones que les acabo de hacer, procurarán un bien general por el beneficio que la ley concede, y que solo falta saber aprovechar, deberán por otra poner todo su esmero y celar con actividad por la conservacion del órden público, primera base de todo buen Gobierno.

Tarragona 14 de Julio de 1845 .- El gefe político, Francis-

### Barcelona 12 de Julio.

Ha llegado esta tarde á esta ciudad el Exemo. Sr. capitan general, habiendo dejado su division en Molins de Rey, mientras tres ó cuatro divisiones recorren la provincia. (Fomento.)

Van regresando muchos jóvenes á sus hogares, segun habíamos pronosticado al insertar la circular de nuestro gefe político, y parece que otros varios se preparan á seguir el mismo ejemplo. (*Id.*)

Anoche una comision de la junta directiva administrativa de la sociedad de las aguas de la Puda tuvo la honra de poner à los pies de S. M. algunos ejemplares de su reglamento, solicitando al propio tiempo su régia proteccion. S. M. se dignó recibir á la comision con la amabilidad que le es propia, concediendo á sus individuos la houra de besar sus Reales manos, y manifestándose propicia á los deseos de la sociedad. (Id.)

### Zaragoza 13 de Julio.

Tan pronto como en esta capital se supo la resistencia que algunos pueblos de Cataluña oponian á la realizacion de la quinta, trató de explotarse semejante noticia para alarmar los ánimos no faltando aun ciertos hombres que, mal avenidos con el órden y tranquilidad de que felizmente disfrutamos, avanzaron á decir y aun asegurar que el principado de Cataluña en masa so habia insurreccionado, presentando un aspecto amenazador. Tales voces necesariamente habian de infundir recelos y aun temores de que participamos un tanto; empero tan luego como se publicó el primer parte del capitan general de Cataluña, en el que se reierian con exactitud los sucesos acaccidos en San Andrés de Palomar, Sabadell y algun otro pueblo inmediato á Barcelona, y cuando ayer à mediodia por un suplemento extraordinario so enteró esta ciudad del escarmiento que han sufrido los sublevados, y de la viva persecucion que les hace el ejército hasta reducirlos á la obediencia, la calma mas completa se observa en los habitantes de Zaragoza, sin que se abrigue la menor sospecha de que pueda alterarse la tranquilidad, mal que les pese á algunos discolos. Del estado pues de Cataluña no debe temerse, porque con las enérgicas medidas adoptadas por el Gobierno y la decision del benemérito ejército y del general Concha, es de esperar que muy pronto quedará completamente restablecido el imperio de las leyes. A medida que se adquieran mas noticias de este punto, las pondremos en conocimiento de ustedes sin pérdida de tiempo.

# Sepúlveda 14 de Julio.

En los dias 21 y 23 del próximo anterior tuvieron efecto los exámenes prevenidos por reglamento en las escuelas de villa y la primaria superior privada al cargo del profesor D. Victoriano Gil. Solemnizó el acto la asistencia de los individuos que componen la comision local, personas notables de la poblacion que fueron convidadas, inclusos los señores parrocos, y sobre todo los padres de familia, como principalmente interesados, que sintieron la mas grata emocion al ver los prodigiosos adelantos que en esta última, que reune la mayor parte de los niños, han conseguido en el corto término de 13 meses que han estado al cuidado de dicho profesor.

Prescindiendo de la parte moral y religiosa, y aun la de urbanidad, en que han manifestado una mas que mediana inteligencia de los buenos principios que se les inculcan, en punto á la lectura, tanto en prosa como en verso, se hicieron pruebas que nada han dejado que desear.

Poscen en caligrafia todas las nociones teóricas y prácticas que prescribe el arte para el ejercició de la escritura, segun el método de Iturzaeta.

En aritmética se les vió improvisar todas las operaciones hasta la regla de tres inclusive. Recitaron de memoria y en verso las siete épocas en que se halla dividida la Historia de España, desde la entrada de los cartagineses hasta el convenio de Vergara; y para que nada faltase al mayor elogio del profesor practicaron por último un análisis gramatical de la lengua castellana en períodos que á discrecion de los circunstantes les fueron se-

# MADRID 18 DE JULIO.

El Real decreto de 6 de este mes en que se modifican algunos de los artículos contenidos en el de 10 de Abril de 1844, que arregló el uso de la libertad de imprenta, ha dado y está dando lugar á censuras mas ó menos apasionadas. No lo extrañamos: la imprenta habia creado hábitos, intereses y esperanzas que las nuevas disposiciones vienen en cierto modo á contrariar; y por otra parte es preciso reconocer que el asunto es siempre de suyo grave y delicado. Pero si las quejas y censuras son hasta

cierto punto naturales, ¿son justas? ¿Son fundadas? Hé fundamental, era imposible mientras no se publicase ta aqui lo que vamos á examinar Hana y sencillamente, sin apelar á las pasiones, sin valernos de frases acaloradas ni de calificaciones vagas y genéricas, que lo mismo se paeden emplear en el ataque que en la desensa.

Advertiremos ante todas cosas que no nos proponenos contestar á todas las oposiciones. Con algunas de el as debe contar siempre el Gobierno de seguro, sea cual fuere su conducta ; y por otra purte son demasiado claramente interesadas en que continúen, ya que no se acrecienten, los males que el Gobierno tiene voluntad y obligacion de atajar, para que pueda haber necesidad de responder á sus invectivas.

Nuestras observaciones se dirigirán por lo mismo á otra clase de adversarios; á los que, siendo ó diciéndose defensores de los buenos principios de gobierno, impuznan por desacertadas y peligrosas las disposiciones del referido Real decreto.

Todos ellos convienen en que el estado de la prensa era ya incompatible con la estabilidad del Gobierno y la conservacion del órden público; todos ellos convienen en que predicándose diariamente la sedicion y el desprecio de las leyes, derramando sin cesar la disfamacion, el insulto y la calumnia sobre todos los funcionarios y servidores del Estado, y conculcando un dia y otro cuanto hay de mas santo y respetable en la sociedad, mas tarde o mas temprano volveria á turbarse la paz de los pueblos vacilaria el Gobierno, se renovarian los funestos trastornos que hemos visto periódicamente reproducirse en nuestro pais sumiéndole en la desastrosa anarquía de que pugna por salir ya de una vez, y haciéndole la fábula y el escarmo de la Europa civilizada. Al convenir en la existencia de estos males se conviene tambien -- ¿ y cómo podria ser otra cosa?--en la necesidad de remediarlos, y en que siendo insuficientes los medios adoptados para reprimir los excesos de la imprenta, era forzoso, era urgente el adoptar otros mas eficaces. Reconocido pues el mal, confesada la insuficiencia de la represion y la necesidad de acudir a otra mas directa y efectiva, la cuestion se simplifica, y simplificandose se aclara.

¿Por qué el Gobierno, se pregunta, dicta por medio de un decreto medidas que deben ser objeto de una ley discutida y acordada en las Cortes? ¿Por qué, si es tan necesario y urgente el refrenar la imprenta, no se presentó aquella ley en la última legislatura? ¿Por qué, no habiéndola entonces presentado, no se aguarda á proponerla en la inmediata? Tales son los principales argumentos de los que, sin entrar en el fondo de las disposiciones adoptadas, se detienen principalmente en la cuestion de legalidad.

Que el uso de la libertad de imprenta debe regularizurse definitivamente por una ley hecha y votada en Córtes, es cosa sobre que no cabe siquiera discusion: la indole de nuestro Gobierno, la importancia de la materia, la letra misma de la Constitucion asi lo prescriben. Pero si esto es una verdad, no es menos cierto que, á pesar de ella y por causas de todo el mundo conocidas, el uso de la imprenta no está en la actualidad arreg'ado por una ley, sino por el decreto de 10 de Abril de 1841; no lo está de un modo permanente y definitivo, sino de un modo accidental y transitorio. Por consiguiente, al alterarse las disposiciones que hoy rigen podrá procederse con mas ó menos acierto, con mas ó menos oportunidad; pero nunca podrá decirse que se altera lo acordado por las Córtes y la Corona, que se reforma ó adultera una ley. Lo que se modifica y altera es un Real decreto; es decir, un acto del poder Real por otro del mismo poder Real. La cuestion pues de legalidad, aun examinándola en este reducido y mezquino terreno, queda resuelta, y está fuera de duda que en nada se faltó á la legalidad en el Real decreto citado.

Pero spor qué el Gobierno, se insiste, no acudió en la última legislatura á pedir la reforma de la legislacion de imprenta a unas Córtes de que tantas y tan importantes concesiones obtuvo? Si los que de buena fe hacen este argumento parasen un poco la atencion en los hechos, seguros estamos de que abandonarian una censura á todas luces infundada. Cuando el actual Gabinete subió al poder encontró la imprenta regida sin contradiccion por el Real decreto de 10 de Abril: todos habian esperado que sus disposiciones moderasen en algo el desentreno y los escándalos de una prensa desbocada; los que le aconsejaron y desendieron, porque esc objeto se propusieron al expedirle; los que le impugnaban, porque, incurriendo en las mismas exageraciones que ahora, no solo suponian que por aquellos medios se reprimiria eficazmente, sino que de todo punto desaparecería la facultad de emitir libremente el pensamiento.

En cuanto á esto el error fue universal: tanto los que aplaudian como los que censuraban; lo mismo el Gobierno que dictó el decreto que aquellos contra quienes iba dirigido, creveron todos en su eficacia; y sin embargo, todos se engañaron. Los denuestos, los escándalos, las excitaciones al motin y á la sedicion fueron, si cabe, mayores que antes, fueron á no dudarlo creciendo diariamente, y en términos que ningun hombre honrado podia menos de deplorar, sabiendo por una triste y reiterada experiencia que en nuestra patria y en nuestros dias esas continuas provocaciones son de ordinario precursoras de los pronunciamientos y las revoluciones, y de los crimenes y horrores que son su consecuencia inmediata.

Esta insuficiencia de la ley no se vió ni pudo verse al principio: era preciso ensayarla y averiguar el origen del mal para aplicarle el necesario remedio. Bien pronto se echó de ver que el origen del mal estaba en el jurado, en esa institucion exótica, importada como tantas otras con el laudable deseo de mejorar nuestra organizacion social, pero que ha correspondido peor que todas á lo que de ella se habia esperado. Ahora bien, la abolicion del jurado, aun despues de borrada esta institucion de la ley

reforma constitucional, y era imposible publicar esta reforma hasta despues de cerradas las Córtes. ¿Cómo pues el Gobierno hubiera podido, aunque en ello hubieso pensado, presentar á las Córtes la abolicion del jurado, mientras su conservacion estaba prescrita en un artículo cons-

Creemos que este hubiera sido un gran obstaculo para el Gobierno aunque, como deciamos, hubiera ya resuelto proponer semejante supresion; pero todo induce á creer que por entonces no tenian ese pensamiento los Conssieros de la Corona. El Ministerio, en primer lugar, necesitaba que la imprenta tuviese toda la libertad imaginable mientras se discutia la Constitucion, mientras se resolvian los problemas mas árduos de Gobierno, de Hacienda, de administracion. ¿Qué no se hubiera dicho si en tal coyuntura hubiera propuesto la reforma de la imprenta? Considerenlo los hombres de buena se; los que con imparcialidad y reflexion observan la marcha de los partidos. ¿No se hubiera clamado con incesante vehemencia diciendo que al discutir la Constitucion y las cuestiones mas vitales para el pais se trataba de hacer enmudecer á la prensa, de poner una mordaza á los escritores públicos, de ahogar la opinion, con toda la secuela de sonoras declamaciones que en tales casos son el tema obligado de ciertos periódicos?

El Gobierno ademas necesitaba hacer el último esfuerzo ejecutando el Real decreto vigente con severidad y con rigor, y poniendo en tension toda su eficacia para ver hasta dónde alcanzaba, y cuáles eran los puntos en que flaqueaba y no correspondia á su objeto. Con este propósito sin duda dictó varias disposiciones que, aunque conformes en un todo á las del Real decreto, todavía fueron calificadas de tiránicas, ilegales, opresoras. Hizo mas: hizo denunciar al jurado algunos de aquellos escritos en que abiertamente se predicaba la rebeion, se amenazaba con ella á los poderes públicos y se concitaba á las turbas para que corriesen á las armas y derrecasen al Gobierno. Lisonjeábase este de que tamaños desafueros no serian sancionados con una absolucion, ejecutoriando la impunidad para los escritos incendiarios con que siempre se procura promover y santificar las grandes conmociones populares. ¡Vana esperanza! Los escritos denunciados corrieron impunemente como los demas, el jurado siguió su antiguo sistema, y por las mismas causas que hace algunos años declaraba no ser injurioso el llamar á una persona ladron con todas sus letras, declaró que precenizar la desobediencia á las leyes y llamar á las armas contra el Gobierno establecido no era subversivo, no era sedicioso. El jurado al pronunciar estos fallos no absolvió; abdicó. El jurado se declaró á sí mismo inhábil é incapacitado para ejercer las atribuciones que se le habian confiado, y desde aquel momento debió entrar en la mente del Gobierno el pensamiento decidido de hacer que desapareciose de nuestra organizacion judicial una institucion que tau mal correspondia á los fines para que fue creada, y que, absolviéndolo todo, añadia á los escándalos de la imprenta los alardes de la impunidad. Pero giánto urgia, se replica, el adoptar estas medidas? ¿No hubiera podido el Gobierno aguardar á la próxima reunion de las Córtes? El Gobierno deseaba seguramente mas que nadie hacer esta reforma de acuerdo con las Córtes. ¿Quién ignora que esta ha sido, que esta es, que esta será la política constante del actual Gabinete? ¿Quién no sabe que su mas firme y constante anhelo es consolidar en España el régimen representativo como se halla establecido en otras naciones de la Europa culta; pero no como aqui le comprenden los que quisieran cada mes una asonada, cada año un pronunciamiento? El Gobierno ha dado hartas pruebas de s s leales intenciones; pero no es culpa suya, si rudamente combatido el, órden social por tan encontrados elementos, si amagada á cada paso la tranquilidad pública por sus eternos enemigos, tiene á veces que recurrir á medios á que ciertamente no recurriria si la defensa de tan preciosos intereses no lo exigiera. El Gobierno hubiera descado aguardar á las próximas Córtes para poner al uso de la imprenta las restricciones convenientes; mas viendo aparecer la cuestion dinastica bajo una nueva forma, viendo á una parte de la prensa periódica sostener derechos y pretensiones incompatibles con la estabilidad del trono legítimo y de la monarquía constitucional, viendo á otros proclamar sin descanso la insurreccion con el propósito deliberado de trastornar el Gobierno, y sabiendo finalmente que los conspiradores de todas clases contaban con la imprenta como el medio mas ejecutivo y poderoso de llevar à cabo sus perniciosos intentos, debió mirar, y mirar muy seriamente, por lo que el grave encargo que sobre si tiene demandaba; debió murar por la defensa del trono y de las instituciones; debió evitar que por una culpable apatía se reprodujesen en su tiempo los escándalos, los crimenes y las rebeliones de 1835, 36 y 40.

Cuando los mal halfados con el órden social se aprestaban á lanzarse a la polea; cuando se apellidaba á, las : armas; cuando los sucesos que han ensangrentado los campos de Cataluña se estaban fraguando; cuando los conspiradores de acá citaban á los de afuera los desmanes de la prensa y su impunidad como una prueba de su poder y de la debilidad del Gobierno y como un incentivo para sus criminales proyectos, culpable y muy culpable hubiera sido el mismo Gobierno si no se hubiera decidido á romper esta arma en manos de sus declarados enemigos, si por un falso y farisáico puritanismo hubiera vacilado en tomar las providencias necesarias para conjurar, la tempestad que amenazaba..

Cuando las cosas llegan á estos extremos, cuando de no oponerles el oportuno correctivo pueden originarse. graves trastornos y catastroles sangrientas en una nacion salida apenas de sus eternos disturbios, deber seria de cualquier Gobierno previsor el prescindir de considera. ciones muy atendibles en otras circunstancias, y no imibado, se dejurm degollar por no faltar á los preceptos de su religion en tan santo dia.

No llevaremos mas adelante estas consideraciones; no las esforzaremos con el ejemplo de propios y extraños; no recordaremos que lo que en los países constitucionales se llama bill o voto de indemnidad no tiene otro objeto que sancionar las resoluciones legislativas que toman los Gobiernos en circunstancias extraordinarias y en ausencia de los Parlamentos. Ahora, sin embargo, no ha sido necesario apelar á esta inconcusa aunque peligrosa doctrina.

El Gobierno en el decreto de 6 del corriente no ha hecho, lo repetimos, mas que modificar un acto del poder Real por otro acto del mismo poder Real; no ha modificado ni derogado ninguna disposicion legislativa, ninguna disposicion emanada de la autoridad de las Cortes. No se niega que el uso de la libertad de imprenta deba ser objeto de una ley; lo que se niega es que lo sea en la ac-

Asi pues el Gobierno, no solo expidió el mencionado decreto apremiado por la necesidad imperiosa de atajar males, cuya gravedad y trascendencia de seguro ignoran muchos de los que inconsideradamente le censuran, sino que pado hacerlo sin desviarse en nada de la legalidad, aun tomada esta palabra en su sentido mas literal y ex-

Sobre las disposiciones del Real decreto, tan mal comprendidas como injustamente criticadas, hablaremos otro

Segun comunicacion del juez de primera instancia de Priego, en la provincia de Córdoba, dirigida al ministerio de Gracia y Justicia en 11 del corriente, es falso que en aquella ciudad se haya gritado viva Cárlos VI, ni ninguna palabra subversiva, ni que se haya turbado el órden en lo mas mínimo, ni se ha presentado hasta ahora el mas leve indicio de alterarse la tranquilidad; carcciendo de todo fundamento cuanto se supone en el Eco del Comercio del 4 del corriente en un artículo fechado en Priego á 28 de Junio último.

### AVISOS.

## LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Por acuerdo de la junta delegada de 15 del corriente, tomado por unanimidad y á propuesta de la junta gubernativa, se ha resuelto lo siguiente:

1º Quedan disueltas las secciones facultativas actuales, y sus eccios pasan de hecho á la clase de adictos.

2º Se crean cuatro secciones facultativas, á saber: primera. de literatura; segunda, bellas artes; tercera, música; cuarta,

3º La organizacion de las nuevas secciones se verificará inmediatamente por medio de comisiones nombradas al efecto por fu junta gubernativa, y en la forma que determina el acuerdo.

Los socios que quieran enterarse del contenido de este pamrán á la secretaria general de diez á dos por la mañana, ó de echo á diez por la noche, desde el dia de la fecha hasta el 25

De ór len de la junta gubernativa se publica este anuncio para conocimiento de todos los socios del Liceo. Madrid 17 de Julio de 1845. El secretario general, Andres del Rio.

Si alguna persona supiera el paradero de los privilegios originales de juros que á continuacion se expresan, se servirá comunicarlo à D. Antonio Freart, que vive calle de Fuencarral, núm. 85, cuarto bajo, y será gratificado.

1? En cabeza de D. Juan Bautista Fiesco, de 510,433 1/2 mrs., en dos pertenencias iguales, que componen 1.020,867 ma-ravedis, situados en el 10 por 100 de lanas.

22 En cabeza de los herederos de Jácome Raggio, de 500,000 fors., situado en alcabalas de Cartagena.

39 En cabeza de Jácome Raggio, de 393,750 mrs., situado en alcabalas del realengo de Córdoba.

4º En cabeza de Jacome Raggio, Juan Tomas Boo y Jacome Salucio, bijo de Agustin Salucio, en cuatro pertenencias que componen la suma total de 436,536 mrs., situados en el 10 por 100 de lanas.

5º En cabeza de los herederos de Jácome Raggio, de 123,586 maravedis, situado en millones deGalicia.

67 En cabeza de Jacome Raggio Genovés, situado en salinas de Andalucia tierra adentro, de 112,500 mrs.

7º En cabeza de Juan Antonio Raggio, de 75,000 mrs., si-

tuado en alcabalas de Sevilla. , 8º. En cabeza de Jácome Raggio, de 37,544 mrs., situado

en alcabalas del realengo de Córdoba.

9º En cabeza de Juan Bautista Raggio, de 100,000 mrs., situado en el primer 1/2 por 100 de Cartagena.

10º En cabeza de Jacome Raggio, de 28,700 mrs., situado en el nuevo derecho de lanas.

11º En cabeza de Napoleon Spinola, de 159,021 mrs., situado en millones de Sevilla.

12º En cabeza de D. Felipe y D. Juan Bautista Adorno, juro de 777,032 mrs., situado en alcabalas del campo de Cala-

# COMPAÑIA GENERAL DEL IRIS.

Ramo de pensiones vitalicias, viudedades y montes pios.

Las operaciones de este ramo tienen por base una combinacion nueva, que por su economía y sencillez está al alcance de todas las clases, y ofrece una completa seguridad para el porvenir. Por ella cualquier persona previsora que no quiera exponerse á mendigar el pan, cuando la edad ó un incidente imprevisto la inutilice para procurarse la subsistencia, puede asegurarse esta con toda la comodidad que sus facultades le permitan; y si despues de su muerte deja familia, gozara esta de la pension que élohaya contratado con la sociedad.

Las bases principales en que estriba permiten!

1. Que la companía utilice co beneficio de los suscritores, no solo sus capitales, sino los intereses de los intereses de estos.

2º Que mediante esta combinacion el suscritor de 25 años,

tar à aquellos guerreros judios que, acometidos en un sá- | en caso de inutilizarse, ó sus herederos à su fallecimiento, obtengan mas de un 65 por 100 de lo que ha desembolsado por sus inscriciones, y el de 80 años mas de un 20 por 100.

39 Que el suscritor no esté sujeto á nuevos repartos, aumento de dividendos, ni quiebras de los demas suscritores; porque una vez obtenida la patente la compañía responde con su capital social del pago exacto de las pensiones.

4? Que en la suscricion regular que hace el que no pase de 25 años se obtenga una pension, en caso de inutilizarse, ó una viudedad y monte pio en el de fallecimiento, pagando de entrada cien veces la cantidad que se quiere obtener diaria, y por dividendo una vez al mes la misma cantidad; por ejemplo, si desea el dicho suscritor un real diario de pension ó vindedad pagará 100 rs. de entrada y un real mensual hasta su fallecimiento; si quiere obtener un duro diario pagará 100 de entrada y uno al mes.

5º Que todas las edades, todas las clases, to los los oficios y

profesiones tienen cabida en dicha combinacion.

Las demas ventajas que proporciona esta operacion se pueden ver en el reglamento del ramo, que se reparte gratis en las ofici-nas de la direccion; en Madrid calle de Fuencarral, núm. 53, y en las provincias en casa de sus subdelegados y comisionados. Madrid 12 de Julio de 1845.—Por ausencia del director ad-

ministrador, el subd.rector Pablo Gasque.

Nota. La direccion, consultada por la junta de Gobierno, ha acordado que se haga una gracia en la aplicacion de las tarifas de entrada á los primeros 500 suscritores, rebajándoseles 15 años de sus respectivas eda les hasta la de 50; solo estarán exceptuados de este beneficio, á ruego suyo, los Sres. directores y subdirectores de la companía.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 17 de Julio á las dos de la tarde.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 00. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

ld. id. del 3 por 100, 29, 28 3/4, 5/8 y 28 11/16 al contado: 29 1/2, 1/4, 3/8, 7/16, 3/16, 5/8, 1/8, 28 3/4, 29 5/16 y 28 3/4 a v. f. ó vol.: 29 3/4 y 30 á v. f. ó vol á prima de 3/4 y 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00. Cupones no llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interes, 6 15/16 à 17 d. f. ó vol. Acciones del banco español de San Fernando, 00. Idem de idem de Isabel II, 00. Idem de la companía del canal de Castilla, 00. Idem de la carretera de la Coruña, 00. Idem de idem de Valencia, 00. Idem del Iris nominales, 00. Idem id. al portador, 00.

Londres á 90 dias, 37 3/4.

Paris, 16-9.

Alicante, 1/2 d. Barcelona á ps. fs., 1 pap. id. Bilbao, 1 din. d. Cádis, 1 1/2 d. Coruña, 1/2 id. Granada, 1 1/2 id.

Málaga, 1 1/2 pap. d. Santander, 1/4 d. Santiago, 1/2 id. Sevilla, 1 pap. id. Valencia, 3/4 d. Zaragoza, 7/8 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel María Mendez, auditor honorario de marina, caballero profeso de la orden militar de Alcántara, maestrante de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de Madrid y juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que ten-gan derecho á la division de los bienes con que se hallan dotadas dos capellanías fundadas en esta ciudad, la una en la iglesia parroquial de Santiago por D. Martin de Armijo, y la otra en San Bartolome por Dona Ines de Consuegra, para que en el preciso é improrogable término de 30 dias, primeros siguientes al en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno y en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en mi juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho, bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo se sustanciarán las ac tuaciones del expediente formado al intento con la audiencia del promotor fiscal, sin otra citacion ni emplazamiento.

Carmona 12 de Junio de 1845. = Manuel María Mendez.= Por mandado de S. S., José María Gonzalez.

José Falcó, juez de primera instancia de esta villa de Vinaroz y su partido.

Por el presente se hace saber que en el expediente de cesion del medio laud, nombrado San José, sus arreos y aparejos de navegar, hecha ante este juzgado por el patron de esta matricula Agustin Miralles en favor de sus acreedores, con providencia de 19 de Mayo último se mandó entre otras cosas lo siguiente:

Auto. Convoquese à junta general à todos los acreedores que se citan en el mismo, á los residentes en esta villa por medio de notificacion del actuario, a los ansentes por medio de exhortos, y á los demas ignorados, y que puedan tener derecho, por medio del Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, para la que se ha de celebrar en la audiencia de este juzgado el dia 9 del próximo mes de Julio á las nueve de su manana, donde concurrirán aquellos por si ó por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parara el perjuicio que haya lugar?

Dado en Vinaroz a 12 de Junio de 1845 .- José Falco .- Por

su mandado, Manuel Rizor

El licenciado D. Vicente Sebastian Garcia, juet de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á tolas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la cape-Ilania colativa que en el año pasado de 1775 fundó D. Julian Vacas, natural de Barriedo, cura párroco que era en aquel entonces en el lugar de Gallegos del Pan en la ermita de la San-ta Vera-Cruz de este pueblo, para que si vieren convenirles comparezcan á deducirle en este juzgado por la escribanía del refrendante dentro del término de 30 dias, signientes á la publicacion de este anuncio, en la demanda que en si mismo tic-ne entablada D. Domingo Pellitero Gomez de la Fuente, Don Gerónimo Valbuena, como esposo de Doña Dominga Gomez de la Fuente y socios, sobre que se declare vacante dicha capellania y libres los bienes que la constituyen, y se les adjudique en tal concepto; que si lo hicieren, les oire y administrare justicia en lo que la tengan, y de lo contrario el citado termino pasado sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toro à 12 de Junio de 1845 .= Vicente Sebastian García.-Por su mandado, José Alvarez Salinas.

En virtud de providencia del Sr. D. José Sirvent, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, se cita, llama emplaza á la persona ó personas que se crean interesadas en la testamentaría de D. Antonio Fernando Ansoategui, vecino que fue de la misma, pendiente en la indicada escribania desde que falleció en el año de 1760, para que dentro del termino de 30 dias acudan á usar de su derecho en el propio juzgado; bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo se acordará lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

### SUBASTAS.

Intendencia general militar.-La subasta que se ha celebrado en la intendencia militar de Granada para contratar por cuatro años, á contar desde 1º de Octubre próximo, el suministro de utensilios á las tropas estantes y transcuntes por las provincias de Granada, Jaen y Almería, no ha sido admitida.

En su virtud se convoca para segunda licitacion en los estrades de la intendencia general militar para las doce del dia 9 de

Agosto próximo.

Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán acudir à enterarse del pliego general de condiciones, que estarà de manifiesto en la secretaria de dicha intendencia, sirviéndoles de gobierno que no se admiten proposiciones para este remate mas que las hechas y presentadas durante el acto.

### BIBLIOGRAFIA.

BIBLIOTECA de las leyendas; lectura moral y entretenida para la juventud católica, por J. Collin de Plancy. Todas las obras de esta colección han si lo aprobadas por el litmo. senor arzobispo de Paris, y salen á luz en nuestro idioma examinadas y recomendadas por el Exemo. é Illmo. señor obispo de Córdoba, patriarea de las Indias.

La aficion á la lectura, de que algunos años á esta parte se advierte entre los españoles, ha venido á constituir una verdadera necesidad, cuya satisfaccion no carece de peligros, princi-palmente para la juventud y las gentes sencillas. Ha sucedido en esta ocasion lo que era natural, y no podia menos de suceder: escaseando los libros morales, á par que entretenidos y acomodados en cierta manera al gusto de la epoca, se ha echado mano sin distincion de cuanto produce la prensa extrangera, cabiendo la mayor parte á los perjudiciales y peligrosos. En la amena literatura sobre todo, en que tan fácil es durar el veneno de la inmoralidad, hemos visto con indefinible sentimiento que se ha traficado y trafica osadamente á costa de la inocencia y de las buenas costumbres. Con las galas seductoras de la poesía ó de la novela se inocula inconsideradamente en tiernos é incantos corazones la ponzoña del vicio, y se procura entronizar el culto idolátrico de las pasiones mas desenfrenadas, cuyos efectos funestisimos se tocan ya por desgracia en nuestra católica nacion.

A fin de contener en lo posible un mal tan grave, utilizando esa misma aficion á la lectura en provecho del lector y de la sociedad entera, nos proponemos publicar una coleccion de obras de honesta recreacion, que, sin ofrecer el menor riesgo á ningun género de personas, las entretengan, instruyan y robustezcan al mismo tiempo en las máximas de la moral evangelica.

Obras que ha de comprender esta publicacion.

Leyendas de los siete pecados capitales (en prensa), dos tomos

Leyendas de los mandamientos de Dios (en prensa), dos id. Leyendas de los doce convidados, del canónigo de Tours

La grande levenda del Judio Errante, dos id. Leyendas de la Santa Virgen, dos id. Levendas del antiguo y nuevo Testamento, dos id Leyendas del calendario dos id.

# Modo de publicacion.

La Biblioteca de las legendas saldrá á luz por tomos en 8%, en buen papel y excelente impresion; del mismo tamaño, forma y tipos que las dos planas del prospecto.

Cada mes se repartirá uno, ó à lo sumo dos tomos, con una elegante cubierta, empezando desde el próximo Agosto. El precio de la suscricion es 5 rs. cada tomo en Madrid, lle-

vado a las casas de los suscritores, y 6 rs, en las provincias, franco de porter No se admite suscricion mas que á obras completas, cada

una de las cuales consta de dos tomos: Las cartas, reclamaciones &c., se dirigirán al editor de la Biblioteca de las leyendas, plaza del Progreso, núm. 15, imprenta.

En Madrid, en las librerias de D. Juan Sanz, culle de Carretas; de Razola, calle de la Concepcion Gerónima; y de Villa, plazuela de Santo Domingo, y en las provincias en las principa-

# TEATROS.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

les librerias y administraciones de correos.

EL LAGO DE LAS HADAS,

baile en dos actos. En el intermedio se tocará á completa orquesta la sinfonía del Gustavo.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.